

Bogotá, D.C. 09 de marzo del 2022

MEMORANDO INTERNO AUNAP-DG-CI 00012 de 2022

PARA: Doctor
NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

DE: ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ
Asesora con funciones de Control Interno (E)

ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2021

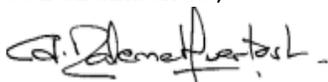
Cordial Saludo

Muy respetuosamente me permito manifestarle sobre la obligación de reportar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor del software en la entidad ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor-DNDA. Para ello, le remito el informe referido en el asunto, el cual se elaboró sobre la base de las respuestas allegadas por el Grupo de Gestión Administrativa y la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, lo cual le ha de apoyar en el diligenciamiento del siguiente formulario

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdsDlQevKlZMlub9MhjJTYsGvqp4aJhSnnuesHsG9GTSjQWcQ/viewform>, el cual se dirige desde el sitio web de la DNDA <http://derechodeautor.gov.co/>.

Lo anterior de conformidad la Directiva Presidencia 001 de 1999, Directiva Presidencia 002 de 2002, Circular 04 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial y Circular 17 de 2011 de la DNDA.

Cordialmente,



ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ

Asesora con funciones de Control Interno (E)



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Andrés Arturo Oñate Mendoza, Contratista de Apoyo Asesor de Control Interno

VoBo: Ana Marlene Huertas López, Asesora con funciones de Control Interno (E)



El campo
es de todos

Minagricultura

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) - Sede Central

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@ aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co

**INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA
2021**

MARZO 2022



**El campo
es de todos**

Minagricultura

INFORME DE SEGUIMIENTO DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2021

La Ley 603 del 2000 establece la obligatoriedad de las sociedades comerciales de presentar Informes de Gestión expedidos por los administradores y que contengan el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; por esta razón, la Directiva Presidencial No 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad.

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, también señala a las oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor-DNDA como coordinadora de la promoción de legalidad.

Para cumplir con estos requisitos, la DNDA a través de la Circular 17 de 2011 le recuerda a Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades del orden Nacional y Territorial, el deber de remitir la información sobre la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas de Derecho de Autor sobre software.

La responsabilidad del asesor con funciones de control interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados del seguimiento realizado.

Por otro lado, cuando el asesor con funciones de control interno, en desarrollo de sus seguimientos detecten asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

OBJETIVO

Determinar el cumplimiento a las disposiciones de carácter legal de los derechos de autor sobre el uso de software en la AUNAP.

ALCANCE

Uso de software durante la vigencia 2021.

MARCO NORMATIVO

- Ley 603 de 2000
- Circular 17 de 2011 de la DNDA
- Directiva Presidencial No. 001 de 1999
- Directiva Presidencial No. 002 de 2002

METODOLOGÍA

El asesor con funciones de Control Interno conforme al plan anual de auditoria vigencia 2022, desarrolló el presente seguimiento para verificar el cumplimiento del marco normativo en materia de derechos de autor sobre software. Para ello, mediante correos internos de fecha de 2 de marzo de 2022, se solicitó información pertinente a los líderes de los procesos de Gestión de Servicios de TICs y de Gestión Administrativa. A continuación, relacionamos los resultados.

ASPECTOS VERIFICADOS

La Oficina de Generación del Conocimiento y la Información y el Grupo de Gestión Administrativa responden a los requerimientos, así:

1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?

Según información suministrada, la entidad cuenta con 1202 equipos de cómputo con corte a 31/12/2021, los cuales están bajo el inventario del área administrativa y clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	CANTIDAD
DISPONIBLE	168
ASIGNADO	885
DADOS DE BAJA	149
TOTAL	1202

2. ¿El software instalado en los equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciado?

- **Sistema operativo:** Los equipos de cómputo cuentan con su respectiva licencia, en algunos módulos con licencia OEM (preinstalado y vitalicia) y otros con licencia UEFI-BIOS (Unified Extensible Firmware Interface) las cuales vienen preinstaladas y son vitalicias.

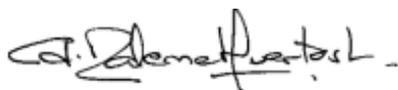
- **Aplicativos ofimáticos:** La entidad cuenta con 1832 licencias de Office. Office Professional Plus 2013 with SP1, Office Standard 2013 with SP1, Office Standard 2016, Office Professional Plus 2010 with SP1, Office Standard 2010 with SP1 y Windows Server 2012 R2 standard.
 - **Herramientas de Adobe** (por ejemplo, lector de PDF y herramientas de diseño gráfico): Se tienen 7 licencias (4 LICENCIAS ADOBE CREATIVE SUITE CLOUD FOR TEAMS ALL APPS y 3 LICENCIAS ACROBAT PRO DC) las cuales tienen como fecha de vencimiento 02/12/2022. Adicional a esto se cuenta con el lector del navegador de internet y el lector de Adobe Reader, los cuales no requieren licenciamiento al ser Freeware.
 - **Google Workspace (Google Suite):** Se cuenta con un total 578 licencias con fecha de vencimiento del 24 de julio de 2022, las cuales se dividen en: Google Workspace Business Starter - 430 licencias, Google Workspace Business Standard - 90 licencias y Google Workspace Enterprise Standard - 58 licencias. QuickData ERP: Su acceso está habilitado para usuarios de gestión del talento humano y gestión administrativa. Su licencia es vitalicia.
 - **AZ-Digital:** Usados en equipos de cómputo de las áreas de registro de correspondencia. Su licencia es vitalicia para 400 usuarios.
 - **Software de máquinas virtuales VMware:** Es un software que permite crear y administrar servidores virtuales dentro de un servidor físico. Su licencia es vitalicia.
 - **Software para administrar el control de acceso físico a las instalaciones (lectores de huellas, control de puertas, etc):** Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá para el control de acceso biométrico. Su licencia es vitalicia.
 - **Software para administrar cámaras de video-DVR:** Es utilizado en la Dirección General y en la Regional Bogotá. No requiere licencia (Freeware).
 - **Antivirus:** La entidad adquirió el licenciamiento del producto ESET NOD 32 para 315 usuarios., el cual tiene vigencia hasta el 30/07/2022.
 - **Software de escritorio remoto ANYDESK:** No requiere licencia (Freeware).
 - **Entornos de desarrollo (e.g. Visual Studio, NetBeans, etc):** La entidad no cuenta con entornos de desarrollo.
 - **Seguridad perimetral:** Se utiliza el producto SOPHOS XG. Su licencia tiene vencimiento en el 16/06/2022.
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La implementación del servicio de Directorio Activo centralizado tiene como objetivo la administración de las cuentas de los usuarios, las cuales están sujetas a permisos y restricciones que el área de sistemas establece para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos no autorizados.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?

Debido a que el software es un activo intangible cuando un software ya cumplió su periodo de licenciamiento o ya no es compatible con versiones actuales de sistema operativo, este es reportado ante el grupo de gestión administrativa quienes le dan de baja contablemente.

Atentamente,



ANA MARLENNE HUERTAS LÓPEZ
Asesora con Funciones de Control Interno (E)

Proyectó



SAUL ALFONSO HERRERA HENRIQUEZ
Contratista profesional de Control Interno